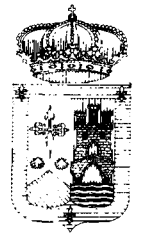


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de abril de 1989

Año VIII. Núm. 45

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden de 6 de abril de 1989, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	601
		Orden de 6 de abril de 1989, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	601

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz	601

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Convocatoria a los afectados por la construcción de una línea eléctrica a 13/20 KV "Aldealobos-Los Molinos" en Ocón	602
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	601	Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	602
Corrección de errores advertidos en la publicación de los Acuerdos adoptados por la Comisión en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 1989 y publicados en el B.O.R. nº 42 de 8 de abril de 1989	601		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Administración de Hacienda de Haro	
Administración de Hacienda de Calahorra		Expediente administrativo de apremio	606
Expediente administrativo de apremio	605		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS	
Ordenanza reguladora del servicio municipal de retirada de vehículos de las vías públicas	606	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de recogida de basuras	607
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Exposición pública del padrón de aguas del segundo semestre de 1989	607	Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	607

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	609
Edicto	607	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		Sentencia	609
Sentencia	607	Edicto	609
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	608	Edictos	609
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sentencia	608	Cédula de emplazamiento	609
Edicto de subasta	608	JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Sentencia	609
Sentencia	608		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Subasta sin admisión previa para la contratación de suministro de emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-2 para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el año 1989	610	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Rectificación de anuncio de subasta	610

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		NOTARIA DE D. JUAN DOMINGO JIMENEZ ESCARZAGA	
Solicitud de permiso de sobrevuelo de 1.ª Rioja con fines publicitarios	610	Edicto	610
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE HUERCANOS			
Convocatoria de Junta General Extraordinaria	610		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 6 de abril de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos de Obras Públicas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.26

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de septiembre de 1988 (B.O.R. número 120, de 6 de octubre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 30 de septiembre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1988, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

1.— Vilumbrales Albillos, Rafael	13.030.730
2.— Fernández Urrez, Valentín	13.063.390

Orden de 6 de abril de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ingenieros Técnicos Agrícolas— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.27

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de septiembre de 1988 (B.O.R. número 123, de 13 de octubre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 30 de septiembre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Ingenieros Técnicos Agrícolas, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1988, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

1.— Marín Terrazas, Milagros	16.543.640
2.— Palacios Ruiz, M ^a Elena	72.777.939
3.— Martínez Bañuelos, Antonio	16.520.986
4.— Baroja Hernández, Elisa	16.550.289
5.— Sáinz Ruiz, M ^a Luz	16.530.762
6.— Ortega Sáenz, M ^a Carmen	14.586.661
7.— Gil-Albarellos Marcos, Cristina	16.533.941

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.134

En este Ayuntamiento de Zarratón, se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que reuniendo las condiciones

exigidas por la Ley deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se facilitará la información correspondiente.

En Zarratón, a 3 de abril de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.95

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

54/89.— CALAHORRA.— Estación de Servicio PK 353.880 y PK 353.740 de la N-232.

D. José Navascues Duro. D. Carlos García García y D. Giovanni Fedele Da-Mare.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio n.º 11-1.º de Logroño.

Logroño, 3 de abril de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Corrección de errores advertidos en la publicación de los Acuerdos adoptados por la Comisión en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 1989 y publicados en el B.O.R. n.º 42 correspondiente al día 8 de abril de 1989 III.A.103

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Urbanismo de La Rioja en su reunión del día 9 de febrero de 1989, efectuada en el B.O.R. n.º 42 de 8 de abril de 1989, se procede a su subsanación en la forma que sigue:

Se procede a la publicación correcta del acuerdo 166/88.— ANGUCIANA.— Modificación puntual N.S.P. en c/ Villalba s/n.

Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Anguciana y, CONSIDERANDO: 1.º.— Que, según se desprende de las actuaciones sustanciadas, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido y, especialmente, las exigencias derivadas de los principios de información pública y participación ciudadana.

2.º.— Que entrando a conocer el contenido sustantivo de la modificación, puede observarse que ésta se limita a ampliar el suelo clasificado

como urbano en una zona de escasa entidad que parece contar con los servicios urbanísticos mínimos exigidos por el artículo 178 del T.R. de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por lo que la Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Anguciana según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. I. Lázaro Arberas, ampliando el suelo clasificado como urbano en los términos expresados en la documentación gráfica del Proyecto.

Se procede a la publicación correcta del acuerdo 184/88.— ALBELDA DE IREGUA.— Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Albelda para la aprobación definitiva de sus Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y

CONSIDERANDO: 1º).— Que en la sustanciación del mismo se ha respetado el procedimiento legalmente establecido y especialmente las exigencias derivadas de los principios de información pública y participación ciudadana sin que quepa ahora realizar pronunciamiento alguno que relativo a vicio de nulidad o anulabilidad impida entrar a conocer sobre su contenido.

2º).— Que, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, entrando a conocer ahora del contenido sustantivo de las Normas debe señalarse que con un análisis general puede ser admisible la ordenación integral propuesta sin perjuicio de que deban señalarse varios aspectos que pasan a enumerarse a continuación.

3º).— Que en este sentido, debe afirmarse en primer lugar que no se considera adecuado, ni ajustado al principio de legalidad, la creación de una zona de suelo urbano industrial al objeto de legalizar una industria existente permitiendo además amplios márgenes de ampliación, debiendo, aunque se opte por esta solución establecer un retranqueo mínimo a linderos de 5 metros.

4º).— Que del mismo modo, esta Comisión estima oportuno incorporar al presente Acuerdo las consideraciones realizadas por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, y a tal efecto, recordar al Ayuntamiento que la existencia de restos arqueológicos en el término de Las Tapias, hacen necesaria la remisión a ese órgano colegiado, para su previa autorización de cuantos Proyectos puedan al Yacimiento.

Así mismo habiéndose incoado expediente de Aclaración como Bienes de Interés Cultural a favor de las ermitas de La Santa Fé de Palazuelos y de Sta. María en el Bueyo, debe recordarse que todas las obras que hayan de realizarse en los Monumentos o en sus entornos habrán de ser autorizadas con carácter previo por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico.

5º).— De otro lado, sin abandonar el problema relativo a la protección del patrimonio cultural, debe señalarse que, a efectos interpretativos, permitiéndose por el planeamiento las obras de reestructuración de los edificios catalogados, debe entenderse que éstas no suponen el derribo del edificio, sino aquellas en que analizados sus elementos fundamentales y que constituyen su estructura material y formal, mantienen y protegen los elementos que estructuran el edificio y modifican, alteran o eliminan los que consideran no esenciales.

Para finalizar, debe señalarse que se considera necesario que, al regular el procedimiento de concesión de licencias, cualquier intervención en los edificios o inmuebles catalogados por el planeamiento queda sometida a la autorización preceptiva de la Concesión de Patrimonio Histórico-Artístico, independientemente de que no estén declarados como Bienes de Interés Cultural.

6º).— Que por último, se considera oportuno, a efectos de garantizar el principio de seguridad jurídica, que la observación incluida en la Ficha de Ordenación de la Zona I que dice que "no obstante, en las calles con anchura inferior a 12 metros no podrán sobrepasarse los 9 metros de altura equivalente a PB + 2".

Las calles Gral. Franco y Sta. Isabel, a pesar de su sección variable se consideran en todo su recorrido de menos de 12 metros debe introducirse en la documentación tramitada, de forma clara y unívoca en el entendimiento de que esta Comisión acierta al entender que dicha observación fue objeto de aprobación provisional.

Por todo lo cual, esta Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 132-3 b) de su Reglamento de Planeamiento.

ACUERDA

Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda, devolviendo el Expediente al órgano de aprobación provisional, al objeto de que por éste se subsanen las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente Acuerdo.

Como quiera que dicha subsanación no supondría la introducción de modificaciones sustanciales, no será necesario volver a elevar las actuaciones entrando en vigor las Normas Subsidiarias una vez subsanadas las deficiencias habiendo dado cuenta de ello a esta Comisión.

En el acuerdo: 165/88.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Encauzamiento de una yasa, camino de acceso de la CC-123, Agreda-Estella, margen

derecha P.K. 35,50. D. Pedro Vidorreta Jiménez.

Donde dice "Resolver favorablemente el Expediente", debe decir "Resolver desfavorablemente el Expediente".

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Convocatoria a los afectados por la construcción de una línea eléctrica a 13/20 KV, "Aldealobos-Los Molinos" en Ocón III.A.96

Por Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, de fecha 27 de marzo de 1989, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por la construcción de una línea eléctrica a 13/20 KV, "Aldealobos-Los Molinos" en Ocón, para que comparezcan el día 27 de abril a las 10 horas en el Ayuntamiento de El Redal, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Se hace esta notificación en base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Logroño, 27 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Fernández Ruiz de Pinedo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Lidio Hernández Albelda

Parcelas 56 y 58

Domicilio: Logroño, c/ Rey Pastor, nº 37, Carpintería.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.97

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.995 incoado en esta Consejería a instancia de D. Francisco Martínez Herreros y 10 más, c/ La Cenedora, nº 10, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Red de distribución en baja tensión, subterránea en Alfaro, con una longitud total de 1796 m. y conductores de cable aislado de 4x10 mm² y 4x6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.98

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.551 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV al CT "La Grajera" en Logroño, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los núms. 2 y 3.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.99

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.733 incoado

en esta Consejería a instancia de Riojana de Prefabricados de Escayola, de Viguera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Albelda, tendrá una longitud total de 102 m. (24 m. en aéreo y 78 subterráneo) con origen en el apoyo nº 119 de la línea "Viguera" y final en el CT tipo interior con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.100

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.974 incoado en esta Consejería a instancia de Izarte, S.A., c/ Urb. Casa nº 2, de Ororbia (Navarra), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Pradillo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 237 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea al CT "Gallinero" y final en la central "Izarte".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de doce mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.101

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.992 incoado en esta Consejería a instancia de D. Esteban Gil Herrero, c/ Pérez Galdós, nº 86, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea área a 13,2 KV en Corera, con conductores de al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 661 m. con origen en el apoyo nº 32 de la línea "Corera-El Redal" y final en el CT intemperie con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.102

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.011 incoado en esta Consejería a instancia de D. Cipriano Abalos Díaz, c/ Jorge Vigón, nº 5, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación

eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica con dos generadores de 20,43 KV y 40,83 KV 220/380 V en Fuenmayor.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.113

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.976 incoado en esta Consejería a instancia de Anodial Española, c/ Fuenmayor, nº 9-11, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Anodial" de Logroño, instalando un nuevo transformador de 1000 KVA 66000/230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.104

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.005 incoado en esta Consejería a instancia de Estación de Servicio S. Juan, de Agoncillo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Agoncillo, con una longitud de 273 m. y conductores de cable aislado de 3x95/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.106

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.010 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, de Lagunilla del Jubera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Santa Engracia (Jubera), con una longitud de 40 m. con origen en el apoyo nº 98 de la línea "Cuenca Jubera" y final en el CT intemperie con transformador de 25 KVA.

Línea aérea de baja tensión con una longitud de 36 m. y conductores de cable trenzado aislado de 3x25/54,6 mm² sobre un apoyo de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.105

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.007 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV (Provisional) en Logroño, tendrá una longitud de 590 m. con origen en el apoyo n° 15 de la "Arco Ramblázquez" y final en el n° 18 de la línea "Ramblázquez".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.107

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-15.379 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Industria" de Haro, sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.108

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.239 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Huesca 36" de Logroño, instalando para ello un nuevo transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre

de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.109

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.540 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Pío XII 23" de Logroño, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.110

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.983 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, a 13,2 KV, con doble P3PFV 12/20 3(1x240) Al. Tendrá una longitud de 104 m. con origen en la línea "Río Cava I-Dúques de Nájera 97" y final en el CT "Dúques de Nájera 82", tipo interior, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.111

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.996 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) Al. Tendrá una longitud de 14 m. con origen en la línea "Río Cava I-Pepe Blanco" y final en el CT "Dúques de Nájera 97", tipo interior con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre

de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.112

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.724 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Cooperativa" de Alcanadre, sustituyendo el transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.114

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.625 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de

Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Pascafé" de Lardero, sustituyendo al actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.115

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.449 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Labradores" de Logroño, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio III.B.230

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o

Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
0005296	1.987	R. Eventuales	Pedro Juarez Ortega	Calahorra	3.211.-
0004242	id	id	Plácido Blanco Contreras	id	6.000.-
0007811	id	I. V. A.	Calzados Sendero S.A.	Arnedo	2.400.-
0006298	id	R. Eventuales	Berrozpe Edificios y terrenos	id	4.800.-
88/0003383	1.988	I.R.P.F.	Conrado Herrero Gonzalez	Calahorra	18.000.-
88/0003454	id	Int. Demora	Calzados Hermar S.A.	Arnedo	11.108.-
88/0003393	id	I.R.P.F.	Pablo Montero Marjujan	Pradejon	18.000.-
88/0003434	id	I.V.A.	Ceramica Manuel Pdez Hijos	Alfaro	36.000.-
89/0000074	1.989	R. Eventuales	Ildefonso Adan Fresno	id	12.000.-
89/0000034	id	Sanciones Soc.	Alimenticia Riojana S.A.	Calahorra	3.600.-
89/0000035	id	id	Ano y Moreno S.A.	id	3.600.-
89/0000036	id	id	Benca S.A.	Rincon de Soto	3.600.-
89/0000037	id	id	Belusue y Latorre S.A.	Alfaro	3.600.-
88/0004356	1.988	T. Empresas	Ignacio M. Blanco Diez	Calahorra	1.288.-
89/0000038	1.989	Sanciones Soci.	Calzados Domar S.A.	Arnedo	3.600.-
89/0000039	id	id	Calzados La Esperatriz S.L.	Autol	3.600.-
88/0004367	1.989	R. Eventuales	Calzados Marga S.A.	Quel	1.440.000.-
89/0000040	id	Sanciones Soci.	Carrocerias Turlasn S.A.	Arnedo	3.600.-
89/0000041	id	id	Castia Lopez S.A.	Tudelilla	3.600.-
89/0000042	id	id	Ceram. Manuel Pdez Hijos	Alfaro	3.600.-
89/0000044	id	id	Comercial de Blas S.L.	Quel	3.600.-
89/0000043	id	id	Comercial Calahorra S.A.	Calahorra	3.600.-
89/0000045	id	id	Creaciones Aisoma S.A.	Arnedo	3.600.-

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/0004342	id	I.R.P.F.	Antonio C Esteban Moral	Corera	3.182.-
89/0000046	id	Sanciones Soc.	Explotacion Agr. El Valle S.A. Alfaro		3.600.-
89/0000047	id	id	Gutierrez Segura SRC	id	3.600.-
89/0000049	id	id	Hns Miranda S.A.	id	3.600.-
89/0000050	id	id	Hijos de M Garavilla S.A.	Rincon de Soto	3.600.-
88/0004344	id	I.R.P.I.B.	Jose Jimenez Cabeza	Gravalos	4.397.-
89/0000052	id	Sanciones Soc.	Josef S.A.	Pradejon	3.600.-
89/0000053	id	id	Letana y Carrillo S.L.	Arnedo	3.600.-
89/0000054	id	id	id	id	3.600.-
89/0000055	id	id	Madelain S.L.	id	3.600.-
89/0000056	id	id	Narcopas S.L.	Alfaro	3.600.-
89/0000070	id	R. Eventuales	Juan-J Medaviilla Novellan	Calahorra	12.000.-
89/0000048	id	Sanciones Soc.	Merima S.A.	Alfaro	3.600.-
89/0000057	id	id	Mosacos Arnedo S.A.	Arnedo	3.600.-
89/0000058	id	id	Nuebles Alfaro S.A.	Alfaro	3.600.-
89/0000059	id	id	Nueva Ceramica San Miguel S.L.	Rincon de Soto	3.600.-
89/0000352	id	Int. Demora	Pinsuelas S.A.	Quel	1.957.-
89/0000353	id	id	Pinsuelas S.A.	id	2.658.-
89/0000060	id	Sanciones Soc.	Prefabricados Neza S.A.	Arnedo	3.600.-
89/0000061	id	id	Proyectos y Montajes Laso	Calahorra	3.600.-
89/0000062	1.989	Sanciones Soc.	Samasa S.L.	Calahorra	3.600.-
89/0000063	id	id	Saturno S.L.	id	3.600.-
89/0000064	id	id	Soriza S.L.	id	3.600.-
89/0000065	id	id	Sportacos S.A.	Arnedo	3.600.-
89/0000075	id	R. Eventuales	Miguel A. Tellechea Iruzub	Calahorra	60.000.-
89/0000066	id	Sanciones Soc.	Tizona S.A.	Arnedo	3.600.-
89/0000067	id	id	Tomer S.A.	Calahorra	3.600.-
88/0004351	id	I.R.P.F.	Transp. y Excav. Jimenez	Alfaro	1.859.616.-
84-573	1.984	Sociedades	Mañero Hermanos S.A.	Cervera	56.291.-
84-189	id	Renta P.F.	El mismo	id	10.759.356.-
84-574	id	Sociedades	El mismo	id	17.644.-

Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/140	1987	Ing Pue plazo-int dem.	MURGA HERCE, M LUISA	Anguiano	7.006
89/141	1987	Ing Pue plazo-int dem.	MURGA HERCE, M LUISA	Anguiano	3.035
89/495	1988	Ing Pue plazo-int dem.	MURGA HERCE, M LUISA	Anguiano	2.470
84/3624	1984	Varios Capítulos III	RABAL CALLEJA, JOSE A.	Briones	13.759
84/3628	1984	Varios Capítulos III	MARTINEZ TERREBROS, CIAU.	Cardenas	15.322
89/149	1986	Recursos Eventuales	BATLE MOLINA, M JESUS	Casalzarreina	12.000
89/4373	1986	IRPP-Actas Inspección	CONSTRUC. NARRAURI SA	Casalzarreina	3.656.450
86/3475	1986	Sociedades Actas	CONSTRUC. NARRAURI SA	Casalzarreina	4.372.484
88/4375	1986	IRPP-Actas Inspección	GOMEZ GOMEZ, PEDRO M	Casalzarreina	1.006.272
88/4376	1986	IRPP-Actas Inspección	GOMEZ GOMEZ, PEDRO M	Casalzarreina	121.649
86/2813	1986	Licoencia Fiscal Ind.	GOMEZ GOMEZ, PEDRO M	Casalzarreina	344.607
89/143	1984	Recursos Eventuales	CARRIONERO NARANZO, ANO.	Escaray	18.000
89/154	1986	Recursos Eventuales	CERTEÑO JURIZ, ISIDRO	Escaray	240.000
84/2860	1984	Renta Pers. Fisicas	DIEZ DE ENITO, VICTOR	Escaray	170.506
85/3629	1985	Renta Pers. Fisicas	DIEZ DE ENITO, VICTOR	Escaray	197.418
85/2710	1984	Renta Pers. Fisicas	PEREZ BORELLA, FCO. J.	Escaray	15.740
86/4405	1984	Recursos Eventuales	PABLO GARCIA, GREGORIO	Galbarruli	4.200
87/4399	1987	Recursos Eventuales	ALVAREZ MARTINEZ, EMILIA	Haro	60.000
87/5373	1987	Sanciones Tributarias	RODRIGAS RIBERA ALTA SA	Haro	120.000
87/5396	1987	Sanciones Tributarias	RODRIGAS RIBERA ALTA SA	Haro	601.200
87/6966	1987	Sanciones Tributarias	RODRIGAS RIBERA ALTA SA	Haro	300.000
84/1105	1978	Cuota de Beneficios	CARCAMO MONTES, JOSE L.	Haro	105.518
83/119	1977	Cuota de Beneficios	CARCAMO MONTES, JOSE L.	Haro	57.715
89/147	1985	Recursos Eventuales	DE LA HOZ ESCOBAR, MANU.	Haro	36.000
84/143	1983	Tráf. Empresas	LOPEZ LACALLE GRISALEÑA	Haro	189.967
86/8102	1986	Licoencia Fiscal Ind.	MARTINEZ SANCHEZ, JUAN	Haro	14.229
88/4374	1986	IRPP- Actas Inspección	PROMOTORA DEL SERO SA	Haro	4.014.140
87/5379	1987	IRPP-Plazo 2	LOPEZ VENTROSA, RAIRUNDO	Hájera	245.114
87/5396	1987	IRPP-plazo 2	SERRANO SANTAMARIA,ROB.	Hájera	37.584
85/2145	1985	Renta Personas Fisicas	TALLAS LAU SA	Hájera	621.468
85/1742	1984	Renta Personas Fisicas	TALLAS LAU SA	Hájera	823.265
85/1218	1985	Varios Capítulos III	TALLAS LAU SA	Hájera	30.000
84/172	1984	Tráfico de Empresas	TALLAS LAU SA	Hájera	459.284
84/173	1984	Tráfico de Empresas	TALLAS LAU SA	Hájera	658.614
87/6400	1987	Recursos Eventuales	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	18.000
84/720	1984	Renta Personas Fisicas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	153.890
84/554	1983	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	1.121.897
84/582	1984	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	738.672
84/2763	1984	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	1.108.302
85/1742	1985	Renta Personas Fisicas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	103.307
85/2776	1985	Renta Personas Fisicas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	41.597
85/661	1984	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	26.887
85/3414	1985	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	60.950
85/1660	1985	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	97.189
85/2582	1985	Tráfico de Empresas	TALLAS UNIDAS SA	Hájera	42.014
85/3638	1985	Renta Personas Fisicas	SANTAMARIA GARCIA, Mº ARANZ	Ojacastro	20.844
88/3539	1986	I.VA-liquid. pract.Admon	CONSTRUC. PRADO HDO. SA	Sto Dago.	36.000
84/2930	1984	Sociedades	CONSTRUC. PRADO HDO. SA	Sto Dago.	1.585.036
84/2931	1984	Sociedades	CONSTRUC. PRADO HDO. SA	Sto Dago.	919.992
87/4629	1987	Recursos Eventuales	CONSTRUC. PRADO HDO. SA	Sto Dago.	36.000
89/158	1987	Declar. negativa P-plazo	GARRIDO AGUSTIN, DOMINGO	Sto Dago.	18.000
84/1170	1984	Recursos Eventuales	GOMEZ RONJAS, CELESTINO	Sto Dago.	36.000
84/1171	1984	Renta Personas Fisicas	GONZALEZ PEREZ, HEPOLITO	Sto Dago.	54.667
84/1089	1984	Renta Personas Fisicas	GONZALEZ PEREZ, HEPOLITO	Sto Dago.	62.784
86/2467	1986	Tráfico de Empresas	REINARES OJEDA, VICENTE	Sto Dago.	1.679.203
89/121	1987	IRPP-plazo 2	RODRIGUEZ ALVAREZ, RICARDO	Sto Dago.	16.984
89/514	1984	Ingreso fuera de plazo	MONTEJO ESCUDERO, JESUS M.	Tirgo	1.289
		Recursos Eventuales	LOZANO MATUTE, SANTIAGO	Villaverde	R.12.000

Calahorra, 15 de marzo de 1989.— La Jefe de Sección.— Mª Carmen Gómez Bozalongo.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.231

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el

Haro, a 14 de marzo de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Ordenanza reguladora del servicio municipal de retirada de vehículos de las vías públicas III.C.443

Capítulo I.— Objeto de la Ordenanza.

Artículo 1.— El objeto de esta Ordenanza es la regulación del servicio municipal de retirada de vehículos de las vías públicas y su traslado al depósito Municipal, en los casos y circunstancias previstas en la misma.

Capítulo II.— De la retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 2.— Cuando la Policía Municipal encuentre en la vía pública un vehículo estacionado que impida la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, podrá tomar las medidas que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no existir dicha persona o de que no atienda al requerimiento, podrá disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

Para la adopción de estas medidas podrán utilizarse la grúa municipal y excepcionalmente los servicios retribuidos de particulares.

Artículo 3.— A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por

tanto justificadas las medidas previstas en el artículo anterior, los siguientes:

1º.— Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

2º.— Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía pública de circulación rápida o de muy densa circulación.

Se consideran vías de circulación rápida o de muy densa circulación las siguientes:

- Calle de Tudela.
- Calle Mayor.
- Calle Losada.
- Plaza de España.
- Calle de Rueda.
- Calle de Las Pozas.
- Calle Argelillo.
- Plaza Chica.
- Calle Araciel.
- Calle de San Antón.
- Calle Trasmuro.
- Carretera de Grávalos.

3º.— Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

4º.— Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado D. Alfonso López Villalengua; no han comparecido los demandados-apelados, Inmobiliaria Parque Ronda, S.A., con domicilio en Logroño, y D. Angel Casado Cristo, mayor de edad y con domicilio desconocido, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

FALLO. Estimar parcialmente los recursos; revocar la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda condenar a los Arquitectos demandados D. José Luis San-Magallón Hurtado de Mendoza y D. Juan José Lignes Creus a satisfacer solidariamente a la actora la suma de un millón ochenta y tres mil doscientas pesetas. Y asimismo condenar también a los demandados "Inmobiliaria Parque Ronda, S.A." y a Don Angel Casado Cristo a satisfacer solidariamente a la actora la suma de Dos millones treinta y dos mil quinientas setenta y siete pesetas, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los no comparecidos en esta instancia, expido y firmo el presente en Burgos, a tres de abril de 1989

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.486

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 23/89 seguidos a instancia de Don Eugenio García Torres, contra las demandadas, Champialfaro, S.A.T., número 6.125, Sres. Interventores Judiciales de la suspensión de pagos (Francisco Javier Bermejo Aregui y Delia Moreno Yoldi), en reclamación por Cantidades; se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva legalmente dice:

FALLO: Estimando parcialmente la demanda planteada por Eugenio García Torres, contra las demandadas, Champialfaro, S.A.T., número 6152, los Sres. Interventores Judiciales de la suspensión de pagos (Sres. Francisco Javier Bermejo Aregi y Delia Moreno Yoldi, en reclamación de Cantidades; condeno a la empresa demandada, Champialfaro, S.A.T., número 6152 a que abone al actor la cantidad de 692.383 pesetas, por los conceptos salariales, reconocidos en el hecho cuarto de los hechos probados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, Sala sexta de lo social, en el término de diez días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de la condena a ingresar en la cuenta número 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas, que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente a juicio de este Juzgado, y presentar en la Secretaría del mismo, resguardo acreditativo de aquélla consignación, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Champialfaro, S.A.T. número 6135, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.487

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Menor Cuantía número 450/87 a instancia de BERTEX, S.A. representado por el Procurador D. Lorenzo Blasco Marín y defendida por el Letrado D. Alejandro Purón Michel, contra D. Antonio Ruiz Villas, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en reclamación de Seiscientos ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y una pesetas.

Que en dicho procedimiento recayó sentencia en fecha uno de marzo de 1989 cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando en su integridad como estimo la demanda presentada por la representación procesal de la mercantil "BERTEX, S.A." contra D. Antonio Ruiz Villas, debo condenar y condeno a este último a que abone a la primera la cantidad de Seiscientos ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y una pesetas (685.241 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la total ejecución de la sentencia, condenando asimismo al demandado al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 685 de uno de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Ruiz Villas, expido el presente, haciéndole saber que la presente resolución no es firme y puede

interponerse recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de La Rioja en el término de cinco días hábiles.

En Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.488

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 260/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Pedro Juan Remírez Pérez y Doña Carmen Acín Caudevilla en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 17 de mayo, próximo a las diez treinta horas. Con carácter de segunda, el día quince de junio próximo a las diez treinta y con carácter de tercera, el día trece de julio a las diez treinta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederles a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Número uno: 1/28 parte indivisa del local en planta baja de sótano destinado a garage, plaza número 17. Sita en Logroño, Avenida de Colón número 73. Fincas 9.876. Valorada en Trescientas ocho mil novecientas veintinueve pesetas.

Número cuatro: Vivienda o piso primero derecha, Tipo A, sita en Logroño, Avenida de Colón número 73, finca 9.882. Valorada en Un millón setecientas veinticinco mil pesetas (1.725.000 Ptas.).

En Logroño, a 7 de abril de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.489

Don Ignacio Espinosa Casares; Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 503/87, a instancia de D. Jesús Pérez de Albéniz Ortigosa contra Doña Teresa Legardón Alcoz, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente: "Sentencia: Logroño a catorce de marzo de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía sobre Incapacidad número 503/87, a instancia de D. Jesús Pérez de Albéniz Ortigosa, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado D. Luis Javier Rodríguez Mouroy, contra Doña Teresa Legardón Alcoz, mayor de edad, esposa dle solicitante y el Ministerio Fiscal, y Antecedentes de hecho: ... Fundamentos de derecho: ...

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Don Jesús Pérez de Albéniz Ortigosa, contra Doña Teresa Legardón Alcoz, en rebeldía y el Ministerio Fiscal, debo declarar y decaro haber lugar a la misma, declarando totalmente incapaz, a los efectos legales, para regir su persona y bienes a la citada demandada Doña Teresa Legardón Alcoz, quedando sometida, en consecuencia, al régimen de tutela, para lo cual, una vez firme esta resolución podrá constituirse el organismo tutelar correspondiente; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.— Una vez firme la resolución inscribise la misma al margen de la inscripción de nacimiento de la declarada incapaz.— Una vez firme notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a la demandada en rebeldía, Doña Teresa Legardón Alcoz, apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra

la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.490

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis Huarte Lázaro, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 4/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Don Moisés del Pino San Millán y otra, en reclamación de Novcientas treinta y una mil ochocientas treinta pesetas (931.830) de principal y Cuatrocientas mil pesetas (400.000) calculadas provisionalmente para intereses, al tipo pactado y costas, últimamente dicho demandado vecino de Bernedo (Alava), C/ Herrerías, 1, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asímismo, se hacen constar que podrá decretarse el embargo de sus bienes en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Moisés del Pino San Millán, expido el presente en Logroño, a seis de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Sentencia

IV.491

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 279/84, seguidos a instancias de D. Jesús Lasanta Martínez, vecino de Autol, calle Horno, número 13, representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez contra Don Hilario y Don Victores Cuevas Marín, vecinos de Autol, el primero en situación procesal de rebeldía y el segundo representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, habiendo recaído con fecha 31-3-89, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando la demanda de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio formulada por D. Jesús Lasanta Martínez, representado por el Procurador Sr. Miranda contra D. Hilario y D. Victores Cuevas Marín, apreciando la falta de litis consorcio pasivo necesario y absolviendo en la instancia a ambos co-demandados, con expresa imposición de costas al actor.”.

Se libra el presente a fin de que sirva de notificación de Sentencia a los herederos del finado D. Hilario Cuevas Marín, y a cuantas personas pudieran considerarse con derecho a su herencia yacente.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1989.—El Secretario.

Edicto

IV.497

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 110/89, seguidos a instancia de D. Justo del Río Vergara, vecino de Aldeanueva de Ebro, c/ Alejandro Palacios número 23, sobre inmatriculación de la finca siguiente:

Rústica en término jurisdiccional de Alfaro. Heredad a vna secano 2ª, de 70 áreas de superficie, que contituye la parcela 142, del polígono 86; linda por el Norte, con Ricardo Moreno Miranda; Sur camino, Este Remedios Vergara Rubio y Oeste, Ana del Río Pérez, su paraje es Lo de Carra.

Por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran originarles perjuicio la inscripción perseguida, al objeto de que comparezcan si les interesa, ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes, en legal forma.

Dado en Calahorra, a 4 de abril de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.492

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 83/89 seguidos a instancia del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Nicolás Agustín Merino, que actúa en su propio nombre y además en nombre y representación de sus hermanos D. Andrés Agustín Merino, casado con Doña Araceli Cárcamo Castro, y de Doña Felisa Agustín Merino, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca:

“Finca rústica número 821 del polígono 13 del Plano General de

Concentración Parcelaria, terreno dedicado a secano, Ayuntamiento de Grañón, que linda al Norte, fincas 818 y 819 de María Luisa Tejada Almarza y Rufino del Valle Villar respectivamente; al Sur, Carretera de Grañón a Villalobar de Rioja; al Este, finca número 820 de Ciriaco del Río Cárcamo y al Oeste, finca número 822 de Isabel Felisa Casero Pérez. Tiene una extensión superficial de 3 Hectáreas y 47 áreas”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ingnoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, a 30 de marzo de 1989.

Edicto

IV.493

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio 98/88 seguidos a instancias de Carlos Enrique Ruiz del Castillo y de Navascues, que actúa para si y la Comunidad de bienes de D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, representados por D. Luis Ojeda Verde, contra Herederos desconocidos de Don Benito Llensa y Herederos Conocidos de Benito Coll Llensa: D. José Luis, Pedro María, Ana María Coll, Manuel de la Hoz Escobar, D. Carlos Alberto Simonato, y cualquier persona natural o jurídica que pudiera tener derecho alguno sobre el local a que se refiere la demanda, representado D. José Luis Coll por el Procurador Sr. José María Sáez, y en cuyos autos y por resolución de la fecha se ha acordado que, siendo firme la sentencia dictada en dichos autos, se decreta su ejecución, requiriéndose a los demandados a fin de que dentro del plazo de quince días desalojen y deje libre, vacua y expédita el inmueble del procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo así, serán lanzados a su costa.

En virtud de lo cual y para que sirva de requerimiento a los Herederos Desconocidos de Benito Coll Llensa; a D. Manuel de la Hoz Escobar y a D. Carlos Alberto Simonato, con paradero desconocido, a fin de que dentro del plazo de quince días desalojen y dejen libre, vacua y expédita el inmueble objeto del procedimiento, apercibiéndoles que de no hacerlo así, serán lanzados a su costa, se expide el presente en Haro, a 31 de marzo de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.494

En virtud de lo ordenado por S. S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 862/85 seguidos sobre orden público, autolesiones y daños, se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Diego Fernández Rodríguez se publica la presente cédula de emplazamiento en el B.O. de la Provincia. Logroño, 6 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEO

Sentencia

IV.495

En la ciudad de Arnedo, a 30 de marzo de 1989.

Vistos en juicio oral y público por el Sr. Don Félix A. González Losantos, Juez del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas nº 16/86 seguido por falta de desobediencia a la Autoridad e imprudencia, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Ruiz Alejos Urbiola, mayor de edad, en paradero desconocido, como lesionado Juan Antonio González Muñoz, mayor de edad y vecino de Hospitalet y como perjudicado Domingo Botias Almeda, mayor de edad y de la misma vecindad y la Policía Municipal de Arnedo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Ruiz Alejos Urbiola ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia como autor de dos faltas una desobediencia a la Autoridad del art. 570-6º y otra de imprudencia de resultado de lesiones del art. 586-3º ambas del código penal solicitando se le imponga por primera 5.000 pts. de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y reprobación privada y por la segunda 20.000 Pts. de multa o quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprobación privada, un mes de privación del permiso de conducir y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio Ruiz Alejos Urbiola, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 6 de abril de 1989.— El Oficial en función de Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta sin admisión previa para la contratación de suministro de emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-2 para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el año 1989. Expediente nº 09-3-1.1-013/89 V.A.189

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha resuelto convocar la siguiente subasta:

Objeto: Suministro de emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-2 para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el año 1989. Presupuesto de contrata: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 10 de mayo de 1989 (c/ Calvo Sotelo, 3, bajo).

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 26 de mayo de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de

Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Rectificación de anuncio de subasta

V.A.184

El Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra hace saber:

Que en el Anuncio de subasta de bienes inmuebles de la mercantil ARIONA, S.A., fijado para las 12 horas del próximo día 9 de mayo de 1989 quedan rectificadas los apartados referidos a cargas preferentes y tipo de licitación:

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 2 hipotecas de 11.000.000 Pts. y 2.000.000 Pts. quedando pendientes de las mismas en concepto de principal e intereses hasta el día 26-2-89 un total de 5.425.000 Pts.

Tipo subasta 1ª licitación: 37.925.000 Pts.

Calahorra, a 11 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de permiso de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios V.B.246

D. Oscar González González, Presidente de la Compañía de Trabajos Aéreos "ASTURAVIA, S.A.", con domicilio en la calle Río Nalón, nº 13-6º C, de Oviedo, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel aéreo con slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión, por medio de aviones cuyas matrículas son las siguientes: EC-CZB y EC-DCG.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente, al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 4 de abril de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE HUERCANOS

Convocatoria de Junta General Extraordinaria V.B.243

Don Aniceto Hernández Merino, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla de Huércanos (La Rioja).

Hace saber: Que el domingo siguiente al de haber transcurrido quince días contados a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las DOCE horas en primera convocatoria y a las TRECE en segunda, Junta General Extraordinaria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.— Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2.— Elección Presidente y Secretario de la Comunidad, y la del Tribunal Jurado de Riegos.

3.— Aprobación si procede de las nuevas Ordenanzas de la Comunidad y de los Reglamentos de la Junta General de Gobierno y del Jurado de Riegos de la misma, para su adecuación a la vigente Ley de Aguas. Y su exposición pública en la forma establecida caso de ser aprobados estos.

4.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Huércanos, 6 de Abril de 1989.— El Presidente.

NOTARIA DE DON JUAN DOMINGO JIMENEZ ESCARZAGA

Edicto

V.B.244

Yo Juan-Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Logroño, calle Víctor Pradera, 11-1º.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Héctor Ulecia Alesanco, domiciliado en Sorzano (La Rioja) calle Mayor, número 5, con D.N.I. número 16.457.006, se tramita Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho de aprovechamiento de las aguas públicas procedentes de los ríos Daroca e Iregua, —éstas últimas actualmente reguladas por el Pantano González Lacasa—, con destino a fuerza motriz de un molino harinero y trujal de aceite, sito en el paraje de El Molino, en jurisdicción de Entrena (La Rioja).

Lo que se hace público para que cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre tales aguas, puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, en esta Notaría de mi cargo, a fin de exponer y justificar sus derechos.

En Logroño, a 6 de abril de 1989.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: I.O-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105